Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa
www.puntabegonagetxo.eus

ESLEIPENERAKO BALDINTZA-TEKNIKOEN PLEGUA - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS | Fundación Punta Begoña Fundazioa

Exp. 2023.P2-02. Contratación de la obra de Estabilización del talud en galería norte de las Galerías Punta Begoña (Getxo)

Las presentes prescripciones técnicas se definen, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas.

PREVIA

El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que rige esta licitación, está recogido en el Proyecto para la estabilización de la Galería Norte de Punta Begoña. Se encuentra en el Anexo I.

En ese documento se encuentra regulada la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, a la promotora o dueña de la obra, a la constructora de la misma, sus equipo técnico y encargado, a la dirección facultativa, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra.

CLÁUSULA PRIMERA.- **OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Son objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los trabajos de los diferentes oficios, necesarios para la total realización del proyecto, incluido el suministro de todos los materiales, así como la definición de la normativa legal a que están sujetos todos los procesos y las personas que intervienen en la obra, y el establecimiento previo de unos criterios y medios con los que se puede estimar y valorar las obras realizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El objeto del proyecto es la ejecución de intervenciones necesarias para la estabilización del talud de la parte trasera del salón situado en la galería Norte, así como en la restauración y realce de los elementos estructurales que han quedado en entredicho. Además, se tratarán superficialmente todos los elementos de hormigón existentes que están a la vista, según las

prescripciones de la documentación del Proyecto, de modo que queden protegidos de futuras degradaciones, así como los muros de mampostería.

Los documentos que han de servir de base para la realización de las obras es, junto con el presente pliego de prescripciones, el Proyecto de Estabilización.

La Dirección Facultativa de la Obra podrá suministrar los planos o documentos de obra que considere necesarios a lo largo de la misma, y en el Libro de Órdenes y Asistencias, que estará en todo momento en la obra, podrá fijar cuantas órdenes o instrucciones crea oportunas con indicación de la fecha y la firma de dicha Dirección, así como la de la aceptación de la contratista, encargado/a o técnico/a que la represente.

Lo mencionado en el presente pliego de prescripciones y omitido en el proyecto, o viceversa, será ejecutado como si estuviese contenido en ambos documentos. En caso de contradicción, prevalecerá lo prescrito en este último, siempre y cuando las obras se ejecuten con coherencia a juicio de la Dirección Facultativa.

Las omisiones en el proyecto y en el presente pliego de prescripciones, o las descripciones erróneas de los detalles de la obra, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu, o intención expuesto en los documentos del presente proyecto o que, por uso y costumbre, deban ser realizados, no sólo no eximen a la contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, serán ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en el proyecto y pliego de prescripciones.

La contratista informará por escrito a la Dirección Facultativa de la Obra, tan pronto como sea de su conocimiento, de toda discrepancia, error u omisión que encontrase.

Cualquier corrección o modificación en el proyecto o en las especificaciones del presente pliego de prescripciones, sólo podrá ser realizada por la Dirección Facultativa, siempre y cuando así lo juzgue conveniente para su interpretación o el fiel cumplimiento de su contenido.

CLÁUSULA TERCERA.- INTRODUCCIÓN

En relación con el expediente de referencia, adjunto se remite proyecto de ejecución para la ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN GALERÍA NORTE DE LAS GALERÍAS PUNTA BEGOÑA (GETXO), redactado y firmado por el arquitecto Diego Martín Sáiz el 13 de marzo de 2023, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro. El citado proyecto de ejecución presenta un

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa
www.puntabegonagetxo.eus

importe de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (212.726,09 €, 21% de IVA incluido).

Los importes desglosados son los siguientes:

- Ejecución de las obras definidas: 175.806,69 € más 36.919,40 €
  Correspondiendo al 21% de IVA

El documento en cuestión cumple con lo dispuesto en el artículo 233 y en el 236 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en lo relativo de la efectiva realización del replanteo del documento y la consecución final del documento de base para la licitación. El contenido del mismo cumple con los apartados de aplicación del art. 233.

Igualmente, adjunto se remite el estudio geotécnico que completa la documentación anterior. Dicho informe ha sido redactado y firmado por Francisco Javier García Mendoza, de la empresa EPTISA, en enero de 2023, y visado por el Colegio de Geólogos del País Vasco.

Acorde con lo señalado en el art. 235 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, puede darse por aprobado el referido proyecto desde el punto de vista de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de posibles defectos en su redacción que puedan detectarse, responsabilidad del redactor del proyecto. Así mismo, se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este documento.

En tal línea, se expone, además, que se ha informado convenientemente al Área de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Getxo sobre el contenido del proyecto de ejecución que define las citadas obras, así como sobre la intención de acometerlas, para su conocimiento y control, sin que haya sido solicitada la inclusión de corrección alguna por parte de dicha Área.

La estimación, acorde con lo reflejado en el art. 100.2 al respecto de la justificación de costes del valor de licitación, así como su segregación de género, indicar, según detalle en la justificación de precios del proyecto y las unidades a justificar prorrateadas a cada apartado:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	
COSTES DIRECTOS	147.736,72 €
COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES (13%)	19.205,77 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	8.864,20 €

IVA (21%)	36.919,40 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**212.726,09 €**

No se puede preestablecer segregación de género en el contrato a priori ni en las unidades de obra y no se establece medida alguna al respecto de esta cuestión relacionada con el art. 100.2 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto que define las obras a licitar incorpora un Estudio Básico de Seguridad y Salud acorde con lo señalado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás norma de aplicación al respecto.

CLÁUSULA QUINTA.- CONTROL DE CALIDAD

El proyecto incorpora un plan de control de calidad acorde con lo señalado en el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

CLÁUSULA SEXTA.- GESTIÓN DE RESIDUOS Y VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL

El documento incorpora un importe para la correcta ejecución del Plan de Gestión de Residuos a aplicar a las obras, a redactar por la empresa adjudicataria de las obras, todo ello acorde con el Decreto 112/2012, de26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPUESTA DE LICITADORES. ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR.

Con relación al supuesto de clasificación de contratista exigible acorde con lo reflejado en el art. 77 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado el importe de las obras, no es preceptiva la exigencia de clasificación alguna.

Los requisitos de solvencia técnica exigida será la ejecución de al menos una obra en los últimos 3 años de importe de al menos 212.726,09 €, de actuaciones de edificación, o acumulado con 3 obras.

Con relación a la solvencia económica y financiera ésta se acreditará mediante:

Declaración responsable acreditando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Con relación a la clasificación de contratista alternativa justificativa de la solvencia técnica sería:

- GRUPO: K. ESPECIALES
- SUBGRUPO: 7. RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS
- Categoría: 2

Para el caso de empresas de nueva creación y obras de importe inferior a 500.000,00 € de valor estimado acorde con lo reflejado en el art. 88.2 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, se justificará acorde con lo reflejado en el art. 88.1.b, mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañadas de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Con relación a la adscripción de medios acorde con lo reflejado en el art. 76 de la LCSP 9/2017, en lo relativo a la solicitud de adscripción de medios por parte de la empresa licitante, son requisitos técnicos de obligado cumplimiento y motivo de exclusión en caso de incumplimiento en la oferta los siguientes:

- 1 jefe/a de obra, arquitecto/a técnico/a, con experiencia demostrada de al menos 5 años en la ejecución de trabajos similares al objeto de las obras. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de Titulación, Currículum y Certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por la promotora de los trabajos, donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.
- 1 encargado/a de obra con experiencia demostrada de al menos 5 años en la ejecución de trabajos similares al objeto de las obras. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de Titulación, Currículum y Certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por la promotora de los trabajos,

donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Acorde con lo señalado en el art. 29 de la LSCP 9/2017, no se prevé prórroga alguna, salvo que por cuestiones de fuerza mayor no imputables al contratista adjudicatario de las obras, no pudieran finalizarse los trabajos en el plazo señalado en el documento de base, de DOS (2) MESES, conforme a lo reflejado en el estudio básico de seguridad y salud.

CLÁUSULA NOVENA.- ABONO

Se procederá al abono de los trabajos realizados previa presentación de la correspondiente factura mensual y aprobación de la certificación de obra correspondiente, a los precios establecidos para la presente licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA. Se valorará con un máximo de 25 puntos. Incluirá:

- MEMORIA TÉCNICA (HASTA 25 PUNTOS), en la que se refleje el grado de estudio de la obra y del ámbito de actuación, señalando las dificultades más relevantes y medios para su resolución.

  En este punto se expondrán las características más relevantes de los trabajos que completan el proyecto, características del ámbito de actuación, posibles afecciones con motivo del desarrollo de los trabajos, etc.

  El contenido de la obra habrá de ser el necesario para la valoración del criterio de adjudicación denominado "Memoria Técnica", y que se subdivide en los siguientes aspectos:

  1. ESTUDIO DE LA OBRA, conocimiento del ámbito de actuación del proyecto (HASTA 15 PUNTOS): memoria técnica constructiva en la que las empresas licitadoras expliquen y demuestren el conocimiento del ámbito de actuación y del proyecto, incluyéndose en este apartado cuanto sea necesario acerca del desarrollo de las obras, del modo de llevar a cabo los trabajos para su correcta culminación, de las dificultades que pudieran surgir, de los medios para la resolución de las mismas, de las características de los trabajos a realizar, de las afecciones, etc.

2. PLANNING DE LOS TRABAJOS (HASTA 6 PUNTOS): que incluirá una justificación acorde con el plazo base de licitación a modo de referencia, medios dispuestos para la obra, equipo humano a adscribir a la ejecución de la obra, control y estimación de las posibles afecciones que pudieran darse en los plazos parciales de cada una de las fases de obra, estudio de rendimientos, cronogramas, etc.
3. MEDIDAS PARA REDUCIR LAS AFECCIONES DURANTE LAS OBRAS (HASTA 4 PUNTOS): incluyendo la descripción de las medidas a tener en cuenta de cara a minimizar las afecciones a las actividades socioculturales que tengan lugar en las Galerías Punta Begoña, a las visitas guiadas que se produzcan en el monumento, al vecindario, etc. afectados por la misma.

La extensión de la memoria técnica sobre los aspectos señalados no podrá superar las 30 páginas a una cara, o 15 a dos caras, con un espaciado simple y una letra de tamaño 9. Para el cómputo de la extensión de la memoria no se tendrán en cuenta la portada y el índice.

El análisis de los referidos aspectos se realizará en un informe motivado, y la puntuación se realizará de forma proporcional en todos los aspectos a valorar.

2) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se valorará con un máximo de 75 puntos. Incluirá:

- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 61 PUNTOS):

  La valoración económica de las ofertas presentadas se realizará sin tener en cuenta el I.V.A. que en cada caso corresponda.

  La puntuación máxima contemplada en los Pliegos (SESENTA Y UN (61) PUNTOS) se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida.

  Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

  Puntuación Base = (Puntuación máxima X Mejor oferta económica) / Oferta a analizar

- AUMENTO EN EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (HASTA 14 PUNTOS).

  La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de DOS (2) PUNTOS por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos en las obras ejecutadas.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa
www.puntabegonagetxo.eus

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENALIZACIONES

Se presenta la siguiente relación de:

Denominación	DESCUENTO por cada 5 días naturales
Por el incumplimiento en fase de obra tras la solicitud de la Propiedad de la subsanación de la no ejecución de las Condiciones Especiales de Ejecución, por cada una.	6% del precio de adjudicación
Retraso superior a dos meses sobre el plazo de ejecución.	30.000,00 €
Retraso de dos meses sobre el plazo de ejecución.	20.000,00 €
Retraso de un mes sobre el plazo de ejecución.	12.000,00 €
Incumplimiento subcontratación	Hasta un 50% del importe del contrato, IVA excluido. (Art.215.3 LCSP)

DISPOSICIONES GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

Antes de dar comienzo a las obras, la Dirección Facultativa, en presencia de la contratista, procederá a efectuar la comprobación del replanteo. Del resultado de esta comprobación general se levantará Acta que suscribirán la Dirección Facultativa y la contratista. Este Acta se elevará al órgano de contratación para su aprobación y en ella constará la conformidad entre el proyecto y el terreno o las variaciones existentes en su caso.

Una vez firmada el Acta y establecidas por la Dirección Facultativa las bases generales del mismo, la contratista será responsable de su desarrollo correcto y pormenorizado y de proporcionar los instrumentos y mano de obra necesarios para definir los niveles, alineaciones y dimensiones las obras.

La contratista será responsable de la conservación de los puntos, señales y mojones, y si en el transcurso de las obras sufrieran deterioro o destrucción, serán a su cargo los gastos de reposición y comprobación.

Las obras objeto de ejecución se iniciarán al día siguiente de la fecha del Acta de Replanteo, empezando a contar el plazo a partir de dicha fecha.

En el período comprendido entre la adjudicación definitiva y la de replanteo de las obras, la contratista podrá, bajo su responsabilidad, proceder a la organización general de las mismas, gestión de suministros de materiales y medios auxiliares necesarios y, en general, a todos los trámites previos necesarios para que una vez comenzada la obra, no se vea interrumpida por obstáculos derivados de una deficiente programación.

Si durante la ejecución de los trabajos se apreciasen errores de replanteo, en cualquier parte de las obras, la contratista procederá a la subsanación de los mismos a su costa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRESENCIA O REPRESENTACIÓN DE LA CONTRATISTA A PIE DE OBRA

La contratista estará siempre presente o representada a pie de obra. En la misma habrá permanentemente un/a empleado/a o colaborador/a de la misma, técnicamente cualificado/a para organizar los trabajos y con suficiente responsabilidad y capacidad de decisión para recibir y ejecutar las órdenes emanadas de la Dirección Facultativa. Ésta podrá recusar a dicho/a empleado/a o colaborador/a si, a su juicio, careciere de la necesaria capacidad técnica para tal cometido, o si por negligencia, falta de interés, o actitud negativa, resultare conflictivo/a para la necesaria colaboración técnica en la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- SUBCONTRATOS

Ninguna parte de la obra podrá ser subcontratada sin consentimiento previo, solicitado por escrito, de la Fundación. Dicha solicitud incluirá los datos precisos para garantizar que la subcontratista posee la capacidad suficiente para hacerse cargo de los trabajos en cuestión. La aceptación de la subcontratista no relevará a la contratista de su responsabilidad contractual.

La Dirección facultativa de las Obras estará facultada para decidir la exclusión de aquellas subcontratistas que, previamente aceptadas, no demuestren durante los trabajos, poseer las condiciones requeridas para la ejecución de las mismas, tanto en ejecución como en el cumplimiento de la normativa aplicable a la obra. La contratista adoptará las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos subcontratos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- SECUENCIA Y RITMO DE LOS TRABAJOS

La contratista deberá ejecutar los trabajos que comprende el proyecto con estricta sujeción a los plazos establecidos en el contrato. A tal fin presentará, antes del comienzo de las obras, un programa de ejecución de las mismas, con un calendario por etapas en el que se fijarán los distintos plazos, parciales y totales, de entrega. Dicho programa deberá ser autorizado por la Dirección Facultativa y se considerará como anexo al contrato. Si en las bases de contratación ya existía un programa previo el contratista deberá ajustar los plazos del programa a lo estipulado en dichas bases.

La obra se considerará comenzada en el acto de aceptación del replanteo por la Dirección Facultativa.

El incumplimiento de cualquier plazo, parcial o total, en la ejecución de las obras, podrá dar lugar a penalizaciones que se detallarán en el contrato. Si los retrasos fueran superiores en un 20% al tiempo estipulado, el órgano de contratación podrá rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de exigir al contratista cuantas responsabilidades le permita el ordenamiento jurídico.

Los retrasos podrán dar lugar a penalizaciones que, de forma aislada o conjuntamente, supongan una cuantía máxima del 20% del Presupuesto total de Contrata. Si por acumulación de retrasos hubiere de rebasarse este límite, la Propiedad, previo informe de la Dirección Facultativa, podrá rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de exigir a la contratista cuantas responsabilidades le permita el ordenamiento jurídico.

La Dirección Facultativa podrá notificar por escrito a la contratista de cualquier incumplimiento de los plazos estipulados o de cualquier disminución del ritmo de ejecución de los trabajos. Éste vendrá obligado a adoptar las medidas necesarias, que deberán ser aprobadas por dicha Dirección, para acelerar los trabajos y terminar en los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa podrá, por exigencias técnicas justificadas o por causas de fuerza mayor, alterar el orden establecido para los trabajos, obligándose en este caso la contratista a acatar las instrucciones que reciba al respecto, sin alterar por tal motivo el plazo total de ejecución de las obras.

Si se produce cualquier suspensión temporal de la obra por causa no imputable a la contratista, ésta tendrá derecho a percibir el importe de la obra realizada y la revisión de precios correspondientes a la misma, así como a que se modifique el Plan de Obra con el consiguiente

aumento de los plazos de entrega, salvo pacto previo en contra. Si la suspensión fuese definitiva, la contratista tendrá derecho, además, a percibir el beneficio industrial del resto de obra pendiente de ejecución.

Si la suspensión temporal fuese inferior, a la quinta parte del plazo total de realización de las obras, sin exceder de SEIS (6) meses, sólo tendrá derecho a la revisión de precios, pero si se incumpliera alguna de estas condiciones, el contratista tendrá derecho también a la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La contratista adoptará, bajo su responsabilidad, todas las medidas para conseguir el cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes a explosivos y a la prevención de accidentes, incendios y daños a terceros, y seguirá las instrucciones complementarias que dicte, al respecto, por el órgano de contratación o por el Ayuntamiento de Getxo.

Especialmente, la contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del agua por efecto de los combustibles, aceites o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

La adjudicataria de las obras, está obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamiento, iluminación y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra. El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustará a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras, que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDADES LEGALES

En la ejecución de las obras adjudicadas, la contratista asumirá las responsabilidades legales que le correspondan y realizará los trabajos en los plazos fijados, ajustándose al Presupuesto de Contrata. No tendrá derecho a indemnización por el mayor coste que pudieran tener las

obras, ni por los errores cometidos durante su ejecución, cuya reparación será siempre a su costa.

También será responsable de los accidentes y siniestros que, por impericia, descuido u otras causas puedan producirse dentro de la obra o "in itínere".

Deberá atenerse en todo a las disposiciones de policía urbana y leyes comunes sobre la materia, así como a las medidas de seguridad vial que sean exigibles con carácter local o general.

La contratista deberá obtener por su cuenta todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras, excepto de los correspondientes a las expropiaciones de las zonas necesarias.

Será responsable la contratista hasta la recepción, de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Será por cuenta de la contratista las indemnizaciones por interrupción de servicios públicos o privados, daños causados por la apertura de zanjas o desvío de cauces, habilitación de caminos provisionales, explotación de préstamos y canteras y establecimiento de las instalaciones necesarias para la ejecución de las obras.

También estará en la obligación del cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre contratos de trabajo, en la reglamentación de trabajo y disposiciones reguladoras de los seguros sociales y accidentes.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- MANTENIMIENTO DE LICENCIAS, SERVIDUMBRES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Para el mantenimiento de autorizaciones y servicios preestablecidos, la contratista dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Dirección Facultativa, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto serán inapelables, siendo la contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles.

La determinación, en la zona de las obras, de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos para su mantenimiento en su estado actual, es obligación de la contratista

y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

La contratista está obligada a permitir a las Compañías de Servicios Públicos (Gas, Teléfonos, Electricidad, etc.) la inspección de sus tuberías y la instalación de nuevas conducciones en la zona de la obra, de acuerdo con las instrucciones que señale la Dirección de la Obra, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada. Estos servicios de suministro tendrán, a los efectos previstos, el carácter de servidumbre.

La contratista queda obligada a dejar libres las vías públicas debiendo realizar los trabajos necesarios para dejar tránsito a peatones y vehículos durante la ejecución de las obras, así como las operaciones requeridas para desviar alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y, en general, cualquier instalación que sea necesario modificar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- BIENES Y OBJETOS ENCONTRADOS

Todos los bienes u objetos de valor material, artístico o arqueológico que sean encontrados en las excavaciones, o con motivo de cualquier otro trabajo, serán puestos por la contratista a disposición de la Fundación Punta Begoña, avisando de ello, sin demora, a la Dirección Facultativa que decidirá si procede algún tipo de actuación en las obras o cualquier trámite oficial que sea preceptivo. La contratista adoptará, además, cuantas medidas de protección sean necesarias, para impedir su deterioro o destrucción.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- CONTROL DE LOS MATERIALES

De todos los materiales y elementos constructivos que vayan a emplearse, se presentarán muestras a la Dirección Facultativa que podrá aprobarlas o rechazarlas. Dichas muestras deberán ir acompañadas del correspondiente Sello de Calidad, Documento de Idoneidad Técnica, o credencial suficiente de control.

Ningún material o elemento constructivo podrá ponerse en obra sin cumplir los anteriores requisitos, sin expresa autorización de la Dirección Facultativa.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- MEDICIONES, RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA

La Dirección Facultativa realizará periódicamente una relación valorada que incluya mediciones de la obra ejecutada.

La contratista por sí, o mediante sus representantes técnicos, podrá presenciar la realización de las mediciones. También podrá, por delegación de la Dirección Facultativa, confeccionar las relaciones valoradas que someterá posteriormente a la conformidad y visto bueno de la misma.

La contratista avisará a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, para que ésta verifique las dimensiones y características de las unidades de obra, que parcial o totalmente hayan de quedar ocultas.

Los datos obtenidos quedarán reflejados en el Libro de Órdenes y se suplementarán, en su caso, con cuantos croquis o elementos gráficos se consideren oportunos para su correcta definición, con la conformidad del contratista y de la Dirección Facultativa.

Todas las unidades de obra se medirán de conformidad con los criterios especificados en las mediciones y el presupuesto del proyecto.

En los casos en que el proyecto no defina un criterio de medición y/o valoración o si se produce controversia al respecto, se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación obligatoria. La Dirección Facultativa, a la vista de las disposiciones que afecten a cada caso o, incluso, si existe vacío normativo, decidirá el criterio a seguir.

Las mediciones se basarán exclusivamente en la definición geométrica del proyecto y en las partes visibles de los distintos elementos. No se considerarán las partes ocultas, excepto en las cimentaciones, previa constancia fehaciente de las mismas. Tampoco serán tenidos en cuenta los excesos de medición que se produzcan por defectos del material o por circunstancias inherentes a su manipulación, que se suponen repercutidos en el precio unitario, de modo que prevalezca, en todo caso, la medición teórica de proyecto, con las salvedades indicadas.

Cuando la medición de un material venga dada por su peso, no se admitirán desviaciones superiores al 5% por todos los conceptos, respecto al valor teórico obtenido en la medición de proyecto, y se despreciarán los elementos accesorios no previstos en el mismo. No obstante, la Dirección Facultativa podrá exigir la verificación en báscula de los acopios, a cuyo fin el contratista deberá realizar, a su costa, las previsiones necesarias. Dicha verificación no

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

generará, en ningún caso, derechos a medición suplementaria, superior al 5% respecto a la medición previsión de proyecto, aun cuando el peso obtenido rebasara dicho valor.

Lo indicado en el párrafo anterior es de particular aplicación a la medición del acero en armaduras para hormigones y en productos laminados para estructuras metálicas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- CÁLCULO DE PRECIOS DE UNIDADES DE OBRA Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA

- Componentes del Precio de las Unidades de Obra:

Todos los trabajos y medios que sean necesarios para la ejecución de la unidad de obra, se considerarán incluidas en el precio de la misma.

En su caso, el proyecto podrá contener Precios Unitarios Descompuestos para determinadas partes de la obra, o para su totalidad, definiendo detalladamente cada uno de los componentes que intervienen.

El cálculo de precios de las Unidades de Obra estará basado en la determinación de dos tipos de costes: Los directos y los indirectos.

- Son Costes Directos:

La mano de obra, incluyendo pluses, cargas y seguros sociales, que repercuten en proporción directa en la ejecución de la unidad de obra.

Las materias primas, también denominadas materiales, que quedan integradas en la unidad de obra.

Los materiales fungibles necesarios para la ejecución de la unidad de obra y cuyo consumo está en proporción directa al volumen de obra realizada.

Los gastos de personal, combustible, energía, etc., necesarios para el funcionamiento de la maquinaria, instalaciones específicas y equipos de directa aplicación a la partida que se valora.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

Los gastos de amortización de la maquinaria, instalaciones específicas, equipos y transportes de directa aplicación a la partida que se valora.

- Son Costes Indirectos:

Las materias primas, y materiales fungibles necesarios para la ejecución de la obra, que no se incorporan a la misma, y cuyo consumo no es directamente imputable a la partida que se valora.

Los gastos de personal, combustible, energía, etc., necesarios para el funcionamiento de la maquinaria e instalaciones de carácter general cuya aplicación no es directamente imputable a la partida que se valora.

Los gastos de amortización de la maquinaria, instalaciones, equipos y transportes de carácter general cuya aplicación no es directamente imputable a la partida que se valora.

- Son Gastos Generales:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, edificaciones (almacenes, talleres, vestuarios, servicios higiénicos, etc.), comunicaciones, transportes, etc.

Los gastos de personal técnico y administrativo adscrito a la obra.

Cualquier otro gasto relacionado con la estructura técnica y administrativa de la empresa, necesaria para el funcionamiento de la obra y que no sea directamente imputable a las unidades de obra.

- Se considera Beneficio Industrial:

La diferencia entre los ingresos y los costes totales obtenidos por el contratista en la explotación de las obras. Constituye un valor lucrativo. Suele fijarse en el proyecto, a título orientativo, como un porcentaje que se aplica sobre el Presupuesto de Ejecución Material y que se suma a éste para obtener el Presupuesto de Contrata; si bien la empresa lo fija en cada momento en función de las condiciones de mercado.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

- Partidas Alzadas:

Se refieren a unidades o partes de la obra de difícil medición o valoración y que pueden englobar conceptos de mayor o menor complejidad. Pueden considerarse a justificar o de abono global.

Cuando las Partidas Alzadas son a justificar se podrán desglosar en todas sus partes, como unidades de obra con precios unitarios y medidas éstas como tales.

Cuando se consideren como partidas de abono global, por estar así e especificadas en los documentos del Proyecto y no sean susceptibles de medición serán valoradas mediante los partes de trabajo, vales de almacén y partes de maquinaria, instalaciones, equipos, transportes y todo tipo de medios utilizados que el contratista presentará diariamente a la Propiedad en concepto de comprobantes.

El Presupuesto de Ejecución Material incluirá, además de los Costes Directos e Indirectos, los Gastos Generales.

El Presupuesto de Contrata, añadirá el Beneficio Industrial al Presupuesto de Ejecución Material.

- Honorarios Facultativos:

Se excluyen del presupuesto, excepto en determinadas obras de promoción pública que exigen su inclusión en el mismo o salvo decisión expresa del promotor para que así se haga.

- Revisión de Precios:

El sistema de Revisión de Precios será el que se convenga en el contrato, con la fórmula polinómica que se acuerde aplicar, que deberá figurar expresamente en el mismo y la fecha que se considerará como inicial a efectos del cómputo de tiempos y que será, salvo acuerdo en contra, la del Acta de Replanteo.

Las revisiones de precios, en obras de la Administración, se regirán por las disposiciones legales vigentes utilizándose las fórmulas polinómicas adecuadas, a las que se aplicarán los índices publicados por el Estado, para obras oficiales. En el contrato se hará constar la fórmula

polinómica a aplicar y la fecha que se considerará como inicial a efectos del cómputo de tiempos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Cuando finalicen las obras, e inmediatamente antes de su recepción, la contratista retirará los acopios, escombros, basuras, instalaciones provisionales, maquinaria y demás medios empleados en la ejecución, efectuando los trabajos auxiliares y el acondicionamiento necesario del entorno y de los servicios públicos afectados. Todo lo cual deberá realizarse bajo la supervisión y aceptación de la Dirección Facultativa.

Para la recepción de las obras se seguirá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previamente a dicha recepción se deberá realizar la puesta a punto de las obras con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- PERIODO DE GARANTÍA Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Inmediatamente a la recepción de las obras, se iniciará el periodo de garantía, el cual tendrá una duración mínima de UN (1) AÑO. La contratista quedará comprometida a conservar por su cuenta, durante todo el periodo de garantía, todas las obras que integran el proyecto. La utilización de la instalación, por necesidad de la Fundación, durante todo este tiempo comprendido entre la puesta en funcionamiento y el periodo de garantía, no eximirá a la contratista de sus obligaciones o responsabilidades y a todos los efectos se considera como periodo de garantía. Por lo tanto quedará en la obligación de la conservación de las obras durante todo ese tiempo, a cambiar, modificar, ampliar o reparar todas las obras o mecanismos que resultasen defectuosos, que no alcanzaran los rendimientos ofertados o que por su uso normal mostraran señales visibles de desgaste o de mal funcionamiento, siendo de su cargo todos los gastos no imputables a una explotación normal de la instalación. Así mismo, deberá realizar cuantos trabajos sean necesarios para mantener las obras ejecutadas en perfecto estado, siempre que los trabajos requeridos no sean originados por causas de fuerza mayor definidas en el artículo 239 de la Ley 9/2.017, de Contratos del Sector Público.

Una vez terminadas las obras, se procederá a realizar la limpieza final de las mismas. Así mismo, todas las instalaciones, caminos provisionales, depósitos o edificios construidos con

carácter temporal, deberán ser removidos, salvo expresa prescripción en contra de la Fundación.

Todo ello se efectuará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante. La limpieza final y retirada de instalaciones se considera incluida en el contrato y su realización no será objeto de abono directo.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- PRUEBAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Los resultados de las pruebas a realizar durante el periodo de garantía servirán de base para el establecimiento de los premios o sanciones que sean oportunas y para la valoración final y liquidación de las obras.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DE La CONTRATISTA

Serán por cuenta de la contratista los gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación, y los replanteos parciales de las mismas; los de las pruebas y ensayos in situ y de laboratorio que sean necesarios para la recepción de las obras; los de construcción, desplazamiento y retirada de todas las clases de instalaciones y construcciones auxiliares; los de protección de los acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes; los de construcción y conservación, durante el plazo de su utilización, de desvíos provisionales, de accesos a tramos parcial o totalmente acabados, de los cuales la construcción responda a la conveniencia del contratista; los de conservación durante el mismo plazo de todas las clases de desvíos prescritos en el proyecto u ordenados por la Fundación que no se efectué aprovechando carreteras existentes; los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para conseguir seguridad dentro de las obras, los de desplazamiento de instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de las obras en su terminación; los de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras, así como la adquisición de dicha agua y energía; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

Los gastos de energía eléctrica, personal y demás durante el periodo de garantía serán por cuenta de la entidad encargada de la explotación, entendiendo que todos los gastos referentes

a la dirección de las pruebas, de los equipos y mecanismos y/o reemplazo de los equipos defectuosos, tal como quedo especificado anteriormente, serán de cargo de la contratista.

Serán por cuenta de la contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras. Así mismo, serán por cuenta de la contratista los gastos derivados de la realización de ensayos de control de calidad.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La contratista proporcionará a la Dirección de Obra y a sus delegados/as o subalternos/as, toda clase de facilidades para los replanteos, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a cualquier parte de la obra, incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos o pruebas para las obras.

En la obra deberá existir permanentemente a disposición de la Dirección Facultativa, un Proyecto de la misma, un ejemplar del Plan de Obra, un Libro de Incidencias y un Libro de Órdenes, el cual constará de hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Dirección Facultativa y del representante de la Contrata.

En Getxo, a 29 de junio de 2023.

Es cuanto me cumple informar a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN GERENTE

71275642E MARIA PERAITA (R: G01829738)

Firmado digitalmente por 71275642E MARIA PERAITA (R: G01829738)
Fecha: 2023.06.29 20:51:30 +02'00'

Fdo.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

ANEXO NºI.-PROYECTO A LICITAR (VER ARCHIVO ADJUNTO)

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

ANEXO NºII.-ESTUDIO GEOTÉCNICO (VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO NºIII.-PROTOCOLO DE IMAGEN

CARTEL DE OBRA

Antes del comienzo de las obras y durante todo el tiempo que duren las mismas, deberá colocarse un cartel, en lugar preminente de la obra. Se adjunta el modelo tipo y características que ha de cumplir dicho cartel de obra.



Detalles:

- Dimensiones: 2,80 x 4,60 m
- Tipografía del texto: Helvética. Siendo el nombre de la obra "Proyecto de estabilización del talud norte". Inversión: la que corresponda. Finalización de las obras: la que corresponda.
- En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran el cartel.
- No se permite la introducción de textos no especificados en el cartel.

CIERRES DE OBRA

Los cierres de obra serán empleados, a criterio de los Técnicos Municipales y según las necesidades propias del entorno y/o las obras a ejecutar, en la siguiente forma:

- Elementos de cierre y balizamiento lineal de 2 m x 1 m plásticas de color amarillo, ligeras de 13 kg de peso, y pies con refuerzo de caucho negro flexible y plegables, de 4 kg cada uno.
- Elementos de cierre y balizamiento lineal de 2,5 m x 1 m metálicas, galvanizadas en caliente y pintadas al horno en color amarillo, de marco a base de tubo de 35 mm x 1,5 mm y barrotes verticales de 16 mm x 1,5 mm.
- Elemento de cierre y balizamiento lineal de 2 m de altura, móvil, a base de malla metálica galvanizada de retícula 10 cm x 5 cm sobre bastidor a base de tubo metálico y pies de hormigón, apta tanto para uso móvil con los citados pies de hormigón como para fijarlas apoyadas en varilla anclada al suelo.
- En el caso de que sea preciso el empleo de mallas de poliéster de cara a minimizar la proyección de partículas a los colindantes a las obras estas mallas serán preferentemente de color blanco, o en su defecto verde.
- Elementos de cierre y balizamiento opaco y lineal a base de chapa galvanizada grecadas de acero galvanizado según la norma EN 10244-2 de longitudes 2,0 y/o 2,5 m, y perfil 40 mm o similar. Los postes de sujeción serán Poste "S" con guías, 60x60 y 60x40mm, o tipo Omega, en acero galvanizado según la norma EN 10244-2. Las longitudes para el caso de empotrar el poste a suelo serían de 2,35m., para empotrar, o de 2,05m., para el caso de soldarlos a placas de anclaje para su fijación.

VESTUARIO LABORAL

La indumentaria y vestuario laboral, EPIs, medidas de protección individuales y colectivas se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Laboral.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf. 94 466 00 44
Fundación Punta Begoña Fundazioa

ANEXO NºIV.-AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA